

	DOCUMENTO	Código: DO-JU-01
	CONTRATO DE TRANSPORTE GENERAL – GUÍA	Versión: 2
		Fecha: 17/03/2023
		Página 1 de 5

Entre TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. y el REMITENTE se ha celebrado el presente CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS (en adelante el “Contrato”), el cual se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** Las partes han suscrito el presente Contrato con el objeto de establecer las condiciones generales que regirán la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías; por lo cual, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. se obliga con el REMITENTE a prestarle el servicio de transporte terrestre de mercancías entre el origen y el destino indicados por el REMITENTE. **SEGUNDA. FLETE Y FORMA DE PAGO.-** El valor del flete y la forma de pago será el que se indique en la guía digital o de contingencia y factura electrónica que se expidan por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. **PARÁGRAFO:** El REMITENTE podrá consultar las pruebas de entrega a través de la página web de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. (www.transprensa.com). **TERCERA. OBLIGACIONES DE TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S.-** Son obligaciones del transportador: **1)** realizar el transporte y entrega de la mercancía mediante vehículos debidamente habilitados para desarrollar la actividad contratada; **2)** expedir los documentos necesarios para el transporte de la mercancía; **3)** transportar la mercancía hasta el lugar de destino previamente indicado por el REMITENTE. En todo caso, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. entregará la mercancía al destinatario en la dirección indicada por el REMITENTE; **4)** asumir la custodia y conservación de la mercancía, entregándola en las mismas condiciones en las cuales fue recibida, siempre y cuando la mercancía esté debidamente empacada y embalada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. declara que recibe la mercancía sin verificar el contenido de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando la mercancía a transportar consista en contenedores, paletas, guacales y en general, unidades cerradas, selladas o precintadas, éstas se considerarán como unidad de carga y deberán ser entregadas por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. en el mismo estado en que las recibió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1027 del Código de Comercio. **5)** mantener vigente la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga o demás documentos requeridos por las autoridades competentes; **6)** contar con las respectivas pólizas de seguro expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL REMITENTE.-** Son obligaciones del REMITENTE: **1)** entregar la mercancía en óptimas condiciones para su transporte, debidamente embalada, empacada, rotulada y con los pictogramas de manipulación respectivos, conforme a las exigencias propias de su naturaleza y especificaciones técnicas, so pena de indemnizar los daños que se generen por deficiencia del embalaje, empaque, rotulación o de la información requerida. **PARÁGRAFO:** la mercancía línea blanca deberá estar en su empaque y embalaje original, con los pictogramas de manipulación respectivos; **2)** pagar el valor del flete convenido para la prestación de los servicios contratados y demás gastos adicionales que se causen en la ejecución del presente Contrato; **3)** declarar el valor de la mercancía (costo de la mercancía). En concordancia con el artículo 1010 del Código de Comercio, el valor que deberá declarar el REMITENTE estará compuesto por el costo de la mercancía, más los embalajes, fletes y seguros a que hubiere lugar; **4)** declarar el contenido real de la mercancía transportada; **5)** suministrar la información real y necesaria para la recolección y entrega de la mercancía (nombre completo o razón social, número del documento de identidad o número de identificación tributaria, número de teléfono o celular del REMITENTE y destinatario; dirección del destinatario; lugar de entrega de la mercancía; naturaleza, valor, número, peso real (kg), volumen (M3) y características de la mercancía; las condiciones especiales para el cargue, embalaje especial o distribución técnica). **PARÁGRAFO:** En todo caso, el REMITENTE y el destinatario deberán tener los equipos necesarios para la manipulación de la mercancía si esta supera los ochenta (80) kilogramos; **6)** abstenerse de enviar mercancía que no cumpla con las restricciones y prohibiciones establecidas por la ley, en este documento y por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. (ver restricciones y prohibiciones en www.transprensa.com); **7)** entregar previamente al envío, todos los documentos que amparen la legalización de la mercancía ante las autoridades competentes. En todo caso,

	DOCUMENTO	Código: DO-JU-01
	CONTRATO DE TRANSPORTE GENERAL – GUÍA	Versión: 2
		Fecha: 17/03/2023
		Página 2 de 5

TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. no está obligada a examinar si dichos documentos son auténticos, exactos o suficientes. Estos documentos deberán estar en el interior de la unidad de empaque de la mercancía; **8)** si es el caso, elaborar las guías en el software logístico con el usuario que le asigne TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S.; **9)** acordar con TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. la programación para la recolección y entrega de la mercancía encomendada.

PARÁGRAFO: En todo caso, si no se reclama la mercancía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de llegada de la misma al lugar de destino (bodega), TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. le cobrará al REMITENTE por cada día de bodegaje y almacenamiento, medio salario mínimo diario legal vigente. **QUINTA. DERECHOS DEL REMITENTE.-** Son derechos del REMITENTE: **1)** disponer de la mercancía, siempre y cuando esto no ocasione un perjuicio a TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. y los demás remitentes, o ponga en riesgo la seguridad de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El derecho de disposición termina cuando la mercancía sea entregada al destinatario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el REMITENTE deberá pagar el valor del flete convenido para la prestación del servicio, junto con cualquier excedente de este o el valor del flete adicional que se ocasione al momento de ejercer el derecho de disposición. Igualmente el REMITENTE deberá pagar los demás gastos que ocasione a TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. al momento de disponer de su mercancía; **2)** obtener la devolución de la mercancía que no haya sido entregada al destinatario por circunstancias ajenas a TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. **PARÁGRAFO:** el REMITENTE deberá pagar los costos y el valor del flete adicional generados por la devolución de la mercancía; **3)** reclamar por el estado de la mercancía transportada; para lo cual, al momento de la entrega de la mercancía, el destinatario deberá dejar constancia en la guía de toda novedad u observación que se presente respecto al estado de la misma. **SEXTA. DERECHO DE RETENCIÓN.-** TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. podrá ejercer el derecho de retención, hasta que le sean pagados los fletes convenidos para la prestación del servicio y los demás gastos que haya suplido, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio. **SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE LA MERCANCÍA.-** El REMITENTE declara que: **1)** es propietario, poseedor o tenedor de la mercancía transportada o actúa en representación del propietario, poseedor o tenedor de esta; **2)** el contenido real de la mercancía es el indicado por éste en el espacio destinado para ello en la guía, el cual de ser extenso lo agregará en observaciones, en cuanto a cantidad, estado, marca y calidad. En todo caso, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. declara que recibe la mercancía sin verificar el contenido de la misma; **3)** el contenido de la mercancía no contiene materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, materiales preciosos en barra o polvo, piedras preciosas, títulos valores, documentos ajenos a la misma, joyas, estupefacientes, dinero, etc. u objetos que estén prohibidos por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. y/o por la ley (ver restricciones y prohibiciones en www.transprensa.com); **4)** la mercancía está debidamente nacionalizada y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarla dentro del país o al exterior; **5)** TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. tiene el derecho más no la obligación de revisar la mercancía, en los casos autorizados por la ley, sin limitación alguna. **PARÁGRAFO:** En el evento en que TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. constate que la mercancía recibida para su transporte no cumple con lo manifestado en la declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. **OCTAVA. PROHIBICIONES.-** TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. NO transportará la siguiente mercancía: **1. POR SU NATURALEZA:** Objetos que por su contenido puedan ocasionar daños a los colaboradores o deteriorar la demás mercancía, tales como, sin limitación alguna, materiales peligrosos, contaminantes, inflamables o explosivos; mercancías que puedan representar un riesgo biológico tales como: Biosanitarios, Corto punzantes, Anatomopatológicos, químicos peligrosos, sustancias tóxicas e infecciosas, sustancias corrosivas, material radioactivo, mercancías inflamables y combustibles, explosivos, gases, sólidos inflamables; **2. POR SU VALOR O PROHIBICIÓN LEGAL:** metales preciosos, dinero en efectivo, títulos valores, documentos, joyas, tarjetas de crédito o débito, piedras finas o cualquier objeto precioso, objetos constitutivos del patrimonio histórico o

	DOCUMENTO	Código: DO-JU-01
	CONTRATO DE TRANSPORTE GENERAL – GUÍA	Versión: 2
		Fecha: 17/03/2023
		Página 3 de 5

cultural de Colombia, antigüedades, obras de arte u objetos artísticos; **3. POR PROHIBICIONES LEGALES:** cualquier tipo de narcótico y estupefacientes, sustancias psicotrópicas, material orgánico, plantas, opio, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno. (Excepto los envíos con fines médicos o científicos), animales, armas, municiones, y elementos bélicos de toda especie o cualquier otro objeto de comercio ilícito, máquinas para acuñar monedas o esqueletos para billetes de bancos, títulos valores, y/o equivalentes, dinero en efectivo, objetos cuyo tráfico sean constitutivos de un delito, joyas; **4. POR SUS CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE:** artículos y elementos frágiles que no estén convenientemente protegidos y empacados. No se recibirá mercancía que tenga abierto su empaque o que venga en mal estado; **5. POR SUS CONDICIONES DE MANIPULACIÓN:** losas de mármol, porcelanas, baldosas, sanitarios, aglomerados, vidrio, formica, triplex y fibra óptica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** previa aceptación de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S., la mercancía indicada anteriormente podrá transportarse, siempre y cuando esté debidamente empacada y embalada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en todo caso, la mercancía debe tener en un lugar visible los pictogramas de manipulación respectivos para garantizar una debida manipulación en la operación de transporte. **Parágrafo:** Todas las sustancias a transportar, deben presentar su ficha de datos de seguridad para su correspondiente validación y aprobación. **NOVENA. EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD.-** TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. no será responsable por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato para la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancía, o por la pérdida, avería o hurto de la mercancía, o el retraso en la entrega de la misma, en los siguientes casos: **1)** cuando el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato para la prestación del servicio, la pérdida, avería o hurto de la mercancía, o el retraso en la entrega de la misma, se genere por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (huelgas, asonadas, paros, conmociones civiles, terrorismo, rebelión, situaciones de orden público, condiciones climáticas, “pare y siga”, etc.); **2)** por inexactitud, omisión, falsedad, insuficiencia o deficiencia de la información suministrada por el REMITENTE; **3)** por actos, incautaciones o decomisos realizados por funcionarios de la Policía Nacional, Aduanas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerio de Comercio Exterior, o cualquier entidad u organismo de control del Estado o entidad privada que ejerza funciones de control de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley; **4)** por entregas a suplantaciones u homónimos cuando el REMITENTE no suministre los datos completos para la identificación del destinatario; **5)** cuando al momento de la entrega de la mercancía no se deje constancia en la guía sobre alguna novedad u observación del estado de la misma; **6)** por pérdida o avería resultante de defectos intrínsecos o vicios propios o inherentes de la mercancía transportada; **7)** por pérdida o avería de la mercancía cuyo contenido este propenso a perecer debido a cambios de temperatura, o por circunstancias climáticas o de altitud; **8)** por pérdida de la cadena de frío implementada por el REMITENTE, cuando la mercancía no cumpla con el empaque adecuado o cuando el REMITENTE realice sus despachos por fuera de los horarios establecidos por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. para su transporte, o cuando exista retraso en la entrega de la mercancía debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del presente Contrato durante el tiempo en que persistan. Si las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito generan la necesidad de almacenamiento de la mercancía del REMITENTE por parte de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S., el REMITENTE deberá asumir los costos de bodegaje y almacenamiento. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no excusarán el pago de las facturas por los servicios prestados, ni tampoco dará lugar a la devolución del valor pagado por concepto de flete. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incautación o decomiso de la mercancía por parte de alguna de las autoridades competentes, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. le informará la novedad al REMITENTE; a partir de ese momento, el REMITENTE será el único encargado de realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente, librando de toda responsabilidad a TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ninguno de los casos mencionados anteriormente, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. devolverá el valor pagado por

	DOCUMENTO	Código: DO-JU-01
	CONTRATO DE TRANSPORTE GENERAL – GUÍA	Versión: 2
		Fecha: 17/03/2023
		Página 4 de 5

concepto de flete. **DÉCIMA. INDEMNIDAD.-** El REMITENTE debe declarar el peso real de la mercancía transportada. En todo caso, si TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. es requerida, multada o sancionada por una autoridad administrativa, como consecuencia de inconsistencias respecto al peso de la mercancía declarado por el REMITENTE, este último debe mantener indemne a TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. y asumir el valor total del requerimiento, multa o sanción. **DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PQRSF Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.-** El REMITENTE podrá presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones mediante los siguientes medios para la recepción de PQRSF dispuestos por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S: en la ciudad de Yumbo mediante la línea de atención (2) 4853888 y a nivel nacional mediante la línea de atención nacional 018000428400, mediante los buzones físicos ubicados en los Centros de Recibo de Mercancías (CRM), o mediante el Buzón de Sugerencias en la página web www.transprensa.com o el correo electrónico pqr@transprensa.com.co. En el evento de presentarse alguna novedad (siniestro, pérdida, avería, hurto, etc.) con la mercancía transportada, El REMITENTE debe presentar la solicitud formal de reclamación ante Servicio al Cliente, junto con todos los documentos establecidos por TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. en el procedimiento de indemnizaciones (ver procedimiento de indemnizaciones en www.transprensa.com). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si llegare a faltar uno o varios documentos, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. los solicitará formalmente a EL REMITENTE, quien los deberá presentar dentro del mes siguiente a la solicitud. Si EL REMITENTE no presenta los documentos solicitados dentro del término indicado anteriormente, se entenderá desistida la reclamación presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la indemnización no será mayor al valor declarado (costo de la mercancía) por el REMITENTE en la guía que ampara el transporte de la mercancía afectada. **DÉCIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, las que lo modifiquen, adicionen o complementen, el REMITENTE autoriza de forma expresa, libre, consciente e informada a TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S., para que realice o gestione el tratamiento de sus datos personales consignados en el presente Contrato y obtenidos en la ejecución de este, los cuales serán incluidos y almacenados en las bases de datos de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S., para las siguientes finalidades: **1)** desarrollo del objeto social de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S.; **2)** cumplimiento de las obligaciones legales y las que emanen del presente Contrato; **3)** gestión de las relaciones comerciales y/o cualquiera que surja en la ejecución del presente Contrato; **4)** evaluación de la calidad de los servicios prestados. TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. ha informado al REMITENTE como titular de datos de carácter personal que, tiene y podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se les ha dado, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos o el acceso de forma gratuita a los mismos, ingresando a la página web de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. en la opción Buzón PQRSF (www.transprensa.com), o comunicándose al teléfono (2) 4853888 en la ciudad de Yumbo o línea gratuita nacional 018000428400, o a través del correo electrónico seguridad.datos@transprensa.com.co, o mediante el Buzón de PQRSF ubicado en cada uno de los Centros de Recibo de Mercancía (CRM). Igualmente se le informa a EL REMITENTE que como titular de datos de carácter personal, podrá presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por infracciones a la normatividad vigente sobre la protección de datos personales. EL REMITENTE podrá conocer la política de tratamiento de datos personales de TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. y los cambios sustanciales que se produzcan en ella, ingresando a la página web www.transprensa.com. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a la ejecución del presente Contrato, o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se tramitará inicialmente por vía directa, para lo cual, la parte que se considere afectada notificará los hechos a la otra parte para que en sesión conjunta y durante los treinta (30) días siguientes a la notificación, la controversia o diferencia se dirima. Si pasados los treinta (30)

	DOCUMENTO	Código: DO-JU-01
	CONTRATO DE TRANSPORTE GENERAL – GUÍA	Versión: 2
		Fecha: 17/03/2023
		Página 5 de 5

días las partes no hubiesen llegado a un acuerdo, la controversia o diferencia relativa a la ejecución del presente Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismos, deberá ser sometido ante un centro de conciliación o legalmente constituido de la ciudad de Cali. **DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO O DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS – SIPLAFT - PADM.-** El REMITENTE certifica que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masivas, por lo tanto, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, miembros de junta directiva, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financian el terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva. En todo caso, si durante el término de vigencia del presente Contrato, el REMITENTE, alguno de sus accionistas, socios, administradores, miembros de la junta directiva, clientes, proveedores o empleados, llegaren a ser: **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por los delitos mencionados anteriormente o delitos que tengan relación con estos o; **(II)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o; **(III)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o **(IV)** llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por los delitos mencionados u otros delitos relacionados con estos, TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. tendrá el derecho de terminar o resolver unilateralmente el presente Contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al REMITENTE. **DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA.-** El presente Contrato deja sin efecto cualquier acuerdo o clausulado anterior, escrito o verbal, que se haya generado para el desarrollo del objeto contractual. El presente Contrato se entiende celebrado entre TRANSPORTADORA LA PRENSA DEL VALLE S.A.S. y el REMITENTE, en la fecha de envío establecida en la información contenida en la guía que ampara el despacho.

Control de cambios		
Versión	Fecha de aprobación	Cambio
1	26/11/2021	Creación del documento
2	17/03/2023	Se modifica la cláusula 8 y 13, se cambia el encabezado y codificación del documento

VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Coordinador Jurídico	Cargo: Director Logístico	Cargo: Gerencia General